



ACADEMIA JUDICIAL  
CHILE

ACTA  
CONSEJO DE LA ACADEMIA JUDICIAL  
SESIÓN ORDINARIA N° 357

En Santiago, a ocho de septiembre del año dos mil dieciséis, siendo las 13:30 horas, se reunió el Consejo Directivo de la Academia Judicial, presidido por la ministra de la Corte Suprema María Eugenia Sandoval Gouët, en representación del presidente de la Corte Suprema; Ignacio Suárez E., Subsecretario de Justicia, en representación de la ministra de justicia; Juan Escobar Z., Fiscal Judicial de la Corte Suprema; Leopoldo Llanos S., ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago; Carola Rivas V., ministra de la Corte de Apelaciones de Concepción y representante de la Asociación Nacional de Magistrados y Arturo Alessandri C., presidente del Colegio de Abogados A.G.; estuvo también presente el director Eduardo Aldunate L. Actuó como secretario de actas el abogado Matías Vial.

Se procedió a tratar los puntos de la siguiente tabla:

1. Aprobación del Acta N° 356, de 4 de Agosto de 2016.
2. Suspensión de curso N° 71 del Programa de Formación de la alumna Paulina Delgado Barriga.
3. Propuesta de criterios para adjudicación docente en el Programa de Perfeccionamiento.
4. Precisiones sobre estatuto del director y proposiciones sobre procedimiento de selección y remuneraciones para el siguiente período del director de la Academia.
5. Posición del director frente a la ley que deroga algunas inhabilidades del art. 256 del COT para ser juez.
6. Proposición de constitución de comité académico de funcionarios para diseño de cursos de inducción.
7. Varios

## **Resumen de acuerdos adoptados por el Consejo Directivo:**

1. Se acuerda la aprobación del acta de la sesión ordinaria N° 356 de 4 de agosto de 2016.
2. Se acuerda la suspensión del curso para Paulina Delgado Barriga, alumna del Programa de Formación N°71, por su estado de gravidez.
3. Se acuerda la propuesta de plantilla de evaluación docente de adjudicación de los cursos de perfeccionamiento del año 2017, la cual será pública con sus respectivos criterios de evaluación y puntaje mínimo de adjudicación, y dejando de manifiesto en las bases de postulación de dichos cursos que la potestad decisoria queda radicada en el Consejo de la Academia.
4. Se aprueba la propuesta presentada por el director de constitución de comité académico de funcionarios para diseño de cursos de inducción.
5. Se acuerda que dentro de las inhabilidades del art 5 inc. final de la ley de la academia, referente al ejercicio de la profesión del director, están incluida la confección de informes en derecho.
6. Se acuerda que el director se ponga en contacto con SENADIS, para dilucidar las inquietudes expuestas por el director referente a la ley que deroga algunas inhabilidades del art. 256 del COT para ser juez.
7. Se acuerda analizar en la próxima sesión de consejo la situación de aquellos funcionarios que no postularon en el plazo a los cursos de perfeccionamiento del año 2017.

### **1. Aprobación del Acta N° 356, de 4 de Agosto de 2016**

El Consejo aprobó por unanimidad el acta correspondiente a la sesión ordinaria N° 356, de fecha cuatro de agosto de 2016.

### **2. Suspensión de curso N° 71 del Programa de Formación de la alumna Paulina Delgado Barriga.**

El director señala que la alumna del Programa de Formación N° 71, Paulina Delgado Barriga, presentó un permiso para suspender su participación en el curso señalado, en atención a su estado de gravidez. En este sentido, la alumna abandonaría con fecha 21 de diciembre del presente año el curso N° 71 y se reincorporaría al curso de formación N° 72, con fecha 23 de junio del año 2017. El Consejo Directivo aprueba, por unanimidad, la propuesta de suspensión del curso de formación para la alumna mencionada.

### **3. Propuesta de criterios para adjudicación docente en el Programa de Perfeccionamiento.**

El director plantea una propuesta de plantilla para la evaluación de las propuestas de docentes en la postulación de cursos del programa de perfeccionamiento. Esta propuesta es resultado de la inquietud presentada por el consejo de acuerdo a lo que ha sido la adjudicación en procesos anteriores y de una observación de la ministra Rivas, quien señaló que lo relativo al diseño de curso era muy gravitante en relación al currículum de los docentes que postulaban, pudiendo quedar sin adjudicación de curso un equipo docente con muy buenos currícula por presentar una mala propuesta de diseño de cursos. El director explica la forma de contabilización de puntajes de la propuesta enviada a los consejeros y recalca que con este nuevo instrumento se evitaría que un docente con buenos antecedentes curriculares se viera perjudicado con una mala propuesta metodológica. Con esta propuesta el director menciona que se estaría cumpliendo lo solicitado por el consejo de proponer una tabla con criterios relativamente objetivables que favorecen la calidad curricular del docente y/o equipo docente antes que la propuesta metodológica del curso. La ministra Rivas pide que se le aclare si la evaluación de docentes en cursos realizados con anterioridad, manifestada en las encuestas de evaluación que se realiza al terminar los cursos de perfeccionamiento, se toma en consideración en esta propuesta de evaluación, a lo que el director responde afirmativamente. La ministra Rivas pide que se le aclare el punto 7 sobre inclusión de docentes distintos a los postulantes, expresando el director que en dicho caso se solicitará a la institución que involucra a gente distinta del equipo docente que fundamente los motivos que hacen pertinente adicionar a dicho docente, el cual sería evaluado con la misma pauta; en caso de no tener fundamentos para su inclusión, no sería objeto de evaluación dicho docente en la propuesta. El consejero Alessandri plantea su inquietud respecto a los casos en que no participe el docente que estaba en la postulación docente para la adjudicación de cursos; el director responde que eso se notifica a la institución y/o equipo para sus explicaciones en el informe que tienen que emitir del respectivo curso, y queda como antecedente para eventuales postulaciones. Por su parte, el mismo consejero plantea dudas respecto al conocimiento de esta pauta de evaluación hacia los postulantes docentes a propósito de la ley de transparencia, haciendo presente el director que quien decide finalmente en la adjudicación docente es la comisión del programa de perfeccionamiento y menciona que en algunas ocasiones aparecen antecedentes no manifestados en la tabla de evaluación, información que hacen presentes los consejeros al momento de la adjudicación de los cursos y estos antecedentes consecuentemente puede llegar a modificar la adjudicación. El consejero Suárez es de la opinión de publicar las tablas con sus criterios de evaluación de docentes, con la salvedad que se deje de manifiesto que la decisión final de adjudicación es facultad del consejo de la Academia, sin perjuicio de los puntajes que se otorguen a los docentes. La ministra Rivas y el ministro Llanos manifiestan estar de acuerdo en hacer publicas las tablas, con la propuesta de la ministra Rivas de establecer un mínimo de

puntaje en la tabla de evaluación de los docentes que postulen para que sean objeto de adjudicación de los cursos; el consejero Alessandri declara estar de acuerdo en estos puntos planteados. Frente a lo expuesto, el director propone que en las bases de licitación de los cursos de perfeccionamiento se exprese que el director hará la propuesta técnica al consejo de la Academia, conforme a la tabla recién validada por los consejeros y que ésta será pública para los docentes que quieren postular a dichos cursos, pero dejando de manifiesto en las bases que la potestad decisoria queda radicada en el consejo de la Academia. La consejera Sandoval recalca la importancia de esta decisión de consejo ya que deja una pauta para futuros procedimientos que puedan adoptarse. Los consejeros acuerdan unánimemente aceptar la propuesta del director.

#### **4. Proposición de constitución de comité académico de funcionarios para diseño de cursos de inducción (punto 6 de la tabla)**

El director propone pasar al punto 6 de la tabla por entender que puede ser de fácil despacho. Dicho punto se refiere a la constitución de un comité académico para la elaboración de un programa de perfeccionamiento relativo a los cursos de introducción para los empleados, cursos que en la actualidad, por los procesos existentes, se les otorga con un año aproximado de desfase. Para ello, señala que se está desarrollando una plataforma en línea a la cual pueda acceder cualquier persona que ingrese al Poder Judicial. La ministra Sandoval expresa sus felicitaciones al director por el desarrollo de este proyecto. La idea es que cada 3 a 4 meses se conecte este curso en línea con una etapa presencial, sin necesidad que el funcionario postule a esta etapa, ya que solo tiene que ir progresando en la etapa en línea para luego acceder a la etapa presencial. Ambas etapas del curso estarían también conectadas con las inducciones que se hacen en cada tribunal (desarrolladas por personas a quienes se les ha capacitado para ello) y con lo que se ha denominado "pequeña caja de herramientas", que consiste en que las personas nuevas al ingresar a su lugar de trabajo puedan tener acceso a un sistema, de acuerdo a su perfil de tribunal, lo que les otorgaría las herramientas más urgentes para empezar a trabajar de inmediato. Para este proyecto hay mucha información que recopilar de acuerdo a las competencias de los diversos tribunales existentes, por eso el director propone formar un comité académico, el cual funcionaría entre noviembre y diciembre del año en curso, de manera de comenzar estos cursos de inducción en el mes de enero del año 2017. El director propone que el comité esté compuesto por 7 personas, tomando en cuenta la pluralidad de tipos de tribunales. Este comité estaría compuesto por un integrante de cada uno de los siguientes tribunales: juzgado de letras; juzgado de garantía; juzgado de tribunal de juicio oral en lo penal, tribunal de familia, juzgado del trabajo, tribunal de cobranza laboral y previsional y Cortes de Apelaciones. El consejero Escobar hace presente su inquietud por no estar incluidos los funcionarios de Corte Suprema, a lo que el director señala que se debe a la poca cantidad de funcionarios en relación a los otros tribunales expuestos. El consejero Llanos hace la observación de no estar incluidos en el listado mencionado por el director los juzgados civiles, los que finalmente se agregan, resultando 8 integrantes los que constituirían este comité. La metodología consistiría en reunir a los integrantes mencionados, de manera de tener una información base para luego continuar con sesiones diferenciadas de acuerdo a las materias en común que

pudiesen tener estos tribunales, según la pauta de trabajo establecida por la Academia. La conformación de este comité sería por medio de una convocatoria por vía de página web de la Academia, durante lo restante del mes de septiembre, para luego proponer los nombres de los postulantes y realizar la correspondiente designación de éstos por el consejo directivo o por la comisión del Programa de Perfeccionamiento en el mes de octubre. Se prevé, informa el director, que serían 3 a 5 sesiones de trabajo, de media jornada o jornada completa, dependiendo de los resultados de la integración del comité. El consejero Alessandri consulta sobre el criterio de selección de los miembros a proponer para la conformación del comité, a lo que el director responde que se propondrá personas que tengan mayor experiencia, un funcionario que haya pasado por diferentes cargos. Los miembros del consejo aprueban la propuesta del director.

#### **5. Precisiones sobre estatuto del director y proposiciones sobre procedimiento de selección y remuneraciones para el siguiente período del director de la Academia (punto 4 de la tabla)**

El director plantea que busca dilucidar ciertos aspectos y proponer cuestiones relativas a lo que sería el estatus del futuro director, para el siguiente período, a partir de algunas inquietudes que se le han presentado en el actual ejercicio de la dirección de la Academia, y sobre la cuales prefiere pronunciarse una vez que se despejen estos puntos. Solicita a los miembros del consejo pronunciarse sobre estas materias para la futura dirección. La primera materia se refiere al nivel de remuneraciones para el cargo de director de la Academia. El director rememora el hecho de que en los cuatro períodos anteriores a su llegada en el cargo, la remuneración asociada al mismo fue sustancialmente más alta que la que se paga en la actualidad. El año 2010 se tomó el acuerdo, por el consejo, de rebajarla a un nivel equivalente al de un ministro de corte de apelaciones, porque se argumentó que ese era el nivel que sería más conveniente al cargo. Al respecto el director señala que esa remuneración corresponde a cargos de personas que gozan de inamovilidad y que podrán continuar en sus funciones hasta los 75 años, mientras que en el caso del director no se encuentra regulada ni siquiera una indemnización por término de contrato al finalizar sus cuatro u ocho años en funciones. Señala, por otro lado, que la remuneración de mercado de académicos de alto nivel en las universidades chilenas bordea lo que actualmente recibe el director, en especial si se incluye en ella lo que puede recibir por docencia de post grado. Si además se agregan los ingresos por informes en derecho, la remuneración de un académico de buen nivel excede con mucho a la que corresponde actualmente al director, sin tener asociada ninguna responsabilidad financiera y patrimonial - como si la tiene el director de la Academia, con la ejecución de un presupuesto anual en torno a los tres mil millones de pesos. Por último, le parece que debiese tomarse, para atraer a académicos de buen nivel, un nivel de remuneración equivalente a las responsabilidades aparejadas al cargo del director, para lo que puede servir de referencia un cargo como el de decano de la Universidad de Chile; los futuros directores de la Academia Judicial por ley deberán ser reclutados dentro del grupo de académicos destacados, y ese es el grupo relevante para efectos de comparación al momento de fijar remuneraciones. La ministra Rivas señala no tener antecedentes para poder pronunciarse; a su vez, la ministra Sandoval indica que son antecedentes para tenerlos

presentes cuando se abra el proceso de elección del nuevo director, que aún es muy prematuro tomar una decisión, además será tarea del consejo que esté compuesto en dicha oportunidad. El consejero Alessandri señala que son antecedentes que pueden ser considerados, pero que por ahora no aparece necesario tomar una decisión. Se decide que este tema deberá ser tratado por el Consejo cuando se vaya a producir la convocatoria a elección de un nuevo director.

La segunda cuestión planteada por el director dice relación con la inhabilidad que establece el artículo N°5 de la Ley de la Academia, que señala: *"El Director de la Academia tendrá dedicación exclusiva al cargo, estándole prohibido el ejercicio de la profesión, salvo en las actividades académicas, las que no podrán exceder de doce horas semanales. Su relación laboral se regirá exclusivamente por las normas del Código del Trabajo y su legislación complementaria"*. El director expresa que en lo referente a la inhabilidad del ejercicio de la profesión le parece que se encuentra plenamente justificada; pero le surge la duda de si dicha inhabilidad se extiende a la emisión de informes en derecho como opiniones jurídicas para materias que no se encuentren actualmente sometidas a juicio tomando en cuenta que dichos informes usualmente se piden de un profesional por su prestigio académico y no por su calidad de abogado litigante. La consejera Sandoval estima que la inhabilidad es amplia, de acuerdo a lo expresado en el artículo 5 inc. final de la ley, es una inhabilidad que no solo abarca el ejercicio profesional de la profesión de abogado, sino también le emisión de informes en derecho, es un concepto de inhabilidad amplia. El consejero Suárez señala que la ley resuelve la duda jurídica planteada por el director al indicar la dedicación exclusiva al cargo. El consejero señor Alessandri opina que el espíritu y tenor literal de la norma expuesta implica que el director de la Academia no puede ejercer la profesión. Se acuerda por los consejeros presentes que frente a la inquietud planteada por el director en relación a la emisión de informes en derecho por parte del director de la academia, ella se entiende incluida en la inhabilidad del ejercicio de la profesión del art. 5 inc. final de la ley de la academia.

La tercera cuestión a dilucidar que plantea el director a los consejeros presentes, es referente a si el futuro director de la academia podría militar en algún partido político, ya que la ley no hace mención a dicha inhabilidad. La consejera Sandoval hace presente que no le parece pertinente que sea el actual consejo el que se pronuncie al respecto, y que más bien sea objeto de decisión del consejo que esté a cargo del proceso de elección del futuro director, de manera de no dejar a dicho consejo sin facultades de decisión.

#### **6. Posición del director frente a la ley que deroga algunas inhabilidades del art. 256 del COT para ser juez.**

El director señala que la inminente derogación de algunas de las inhabilidades para ser juez del art. 256 del COT le plantea un problema de conciencia, en la medida en que no va aparejada a una disposición que permita solucionar ciertos problemas que se pueden plantear en la impartición de justicia. Informa que el respectivo proyecto de ley ya avanzó en el trámite del Tribunal Constitucional, quien se pronunció favorablemente respecto de su constitucionalidad. El director expone que en su momento ofició a los presidentes de la Cámara de Diputados y del Senado solicitando ser oído sobre este proyecto, no habiendo

obtenido ni siquiera un acuso recibo de su oficio. El problema de conciencia que se le plantea es que, en la medida en que esta ley no contiene ninguna disposición que permita al mismo juez o a las partes inhabilitarlo cuando su pronunciamiento repose sobre una prueba cuya cabal apreciación depende del sentido del que el juez carezca, la eventual inclusión de jueces con alguna restricción a sus sentidos, con lo valiosa que pueda ser, puede ir, en determinados casos, en contra de un adecuado estándar de impartición de justicia, y atentar así contra las condiciones de igualdad frente a los demás justiciables. El problema que se le plantea, señala el director, es su dificultad de seguir en la dirección de la Academia Judicial si la república le solicita que forme jueces a sabiendas que éstos no podrán cumplir con el debido proceso en igualdad para todas las personas. El director señala que no quiere parecer en una posición extrema, por lo que propone diversas alternativas al Consejo, una de las cuales sería presentar su renuncia en el momento que se concrete una postulación que actualice su preocupación; o bien que el propio consejo pueda adoptar con tiempo otras vías de proceder. El consejero Suárez manifiesta su disconformidad con lo planteado por el director y expresa que hay ~~maneras~~ distintas maneras de subsanar las incapacidades, estimando que la ejecución de la ley en cuestión no inhabilita al director, a pesar de su postura, para realizar la labor que realiza exitosamente en la actualidad en la academia. El consejero Llanos expresa que en su calidad de presidente de la asociación de magistrados fue invitado a la comisión de constitución de la cámara de diputados en la cual se pidió opinión sobre dicho proyecto de ley, y se llegó a la convicción que, por un principio de no discriminación de aquellas personas que quieren llegar a ser jueces y de acuerdo a normas constitucionales y tratados internacionales no pueden hacerlo, puedan optar por la carrera judicial. Sin perjuicio de ello, el consejero Llanos adscribe a lo mencionado por el director en relación a la aplicación del principio de inmediación, señalando que en dicha oportunidad de la discusión del proyecto de ley, se le planteó al ministro de justicia de la época, Sr. Gómez, dos posibilidades, una, que consiste en que si bien estas personas que carecen de algún sentido podían ser jueces, no podrían acceder como magistrados a tribunales en que se aplicara el principio de inmediación como principio formativo del proceso, y otra opción que se planteó fue el contar con los recursos económicos necesarios para la implementación correspondiente en tecnología para que aquellas personas que fueran nombradas como magistrados pudieran cumplir su labor. El consejero Suárez propone que el director se ponga en contacto con SENADIS de manera de poder aclarar las inquietudes expuestas, las formas que existen para enfrentar los reparos del director y puedan conocer como ha sido la experiencia en otros países. La consejera Rivas manifiesta no estar de acuerdo en nada de lo expuesto referente a este tema por el director, pero pide que se le aclare la finalidad de esta posición expuesta por él al consejo, si se trata de advertir al consejo que no volverá a postular al cargo de director o si, una vez presentado el problema planteado renunciará al cargo. El director responde que la finalidad era poner en conocimiento del consejo lo expuesto para que éste tome la decisión que estime pertinente, ya sea poner en ejecución un procedimiento de reemplazo del director inmediatamente o concretar su objeción cuando la primera persona que ha sido objeto de lo debatido postule a la Academia. La ministra Rivas indica que es un hecho futuro e incierto aún, señalando el director que aún cuando sea un hecho futuro e incierto, considera pertinente y responsable exponer estos hechos, para ponerlos a los consejeros en antecedente y permitirles adoptar la decisión que estimen

pertinentes, ya que su objetivo es no exponer a la Academia en que en algún momento su director aparezca oponiéndose a una ley sobre un tema tan sensible y que de hecho forma parte de la agenda de reconocimiento social de la Academia que el propio director ha propuesto y el consejo aprobado en alguna sesión pasada. Los consejeros Escobar y Suárez estiman que frente a lo expuesto por el director no le corresponde al consejo pronunciarse ni dar directrices, al ser una posición netamente personal, sobre una ley que aun no se ha publicado y siendo hechos aún inciertos. El consejero Suárez reitera su propuesta de que se escuche al SENADIS en la próxima sesión de consejo. El consejero Alessandri comparte lo expuesto en el sentido de que es un tema respecto del cual el consejo aún no debe pronunciarse, pero agradece la responsabilidad del director al haber planteado este punto, ya que se trata de un tema nuevo, polémico y complejo, destacando la actitud profesional del director y su preocupación hacia la Academia. La consejera Sandoval estima que no corresponde pronunciamiento del Consejo a lo expuesto por el director. Valorando su proceder, propone aceptar la propuesta del consejero Suárez, en que se tome contacto con los expertos del SENADIS, de manera de ver las eventuales soluciones propuestas y así incorporarlas, además, en el presupuesto de la Academia, ya que aquí habrá cuestiones importantes de recursos comprometidos.

## 7. Varios

La ministra Rivas solicita información respecto al proceso de postulación de los cursos del año 2017 del programa de perfeccionamiento, a lo que el director responde que hubo mejores resultados en las postulaciones que los años anteriores. La ministra plantea su inquietud por las personas que no postularon dentro de plazo y de aquellas que postularon y no tuvieron curso. El director responde que en relación a las personas que no tuvieron curso luego de la aplicación de los criterios de selección, por ejemplo porque postularon a cursos respecto de los cuales se coparon las vacantes, se les puede ofrecer otros cursos en su lista de preferencias, y fuera de esa lista pueden ser considerados para cursos del programa extraordinario de perfeccionamiento. La consejera Rivas reitera su preocupación por aquellos que no postularon en el plazo de postulación ordinario. Se acuerda ver este punto en la próxima sesión de consejo de acuerdo a los antecedentes que acompañe el director.

Se da por finalizada la sesión a las 16:00 horas.



Sra. María Eugenia Sandoval G.






Sr. Ignacio Suárez E.



Juan Escobar Z.



Sr. Leopoldo Llanos S.



Sra. Carola Rivas V.



Sr. Arturo Alessandri C.